

Sunchales, 13 de Septiembre de 1993.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 944/93

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo, manifestando la necesidad de resguardar el patrimonio arquitectónico histórico y cultural de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la República Argentina ha adherido a los diversos tratados internacionales sobre protección del Patrimonio Cultural e Internacional, cuyos principios se han transformado en obligación legal para el Estado;

Que, el Gobierno de la Nación ha sustentado la filosofía de conservación del patrimonio mueble e inmueble con la puesta en vigencia de la Ley 12665/940 y su Decreto Reglamentario;

Que, asimismo y de acuerdo a los considerandos del citado Proyecto, este Municipio considera necesario preservar todos los inmuebles y áreas urbanas que sean declarados patrimonio Cultural, Histórico, Artístico o Arquitectónico de la ciudad;

Que, para ello es necesario crear una “Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano”, con el concurso de entidades relacionadas al tema;

Que, resulta imperioso actuar con celeridad amparando inmuebles y áreas urbanas que corren el riesgo de perderse como bien urbano y arquitectónico patrimonial;

Que, a su vez la Municipalidad tiene la responsabilidad de acudir ante hechos que conllevan a una pérdida de valores edilicios inherentes a la historia urbana local;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 944/93

Art. 1º) Declárase, de “INTERES MUNICIPAL” e incorporados al patrimonio urbano y arquitectónico los bienes que se incluyan en el programa a elaborar por la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano que se crea en el Art. 6to. de la presente.-

Art. 2º) Defínase el carácter de tal declaración mediante la Resolución respectiva, previa convocatoria a consulta ante las entidades mencionadas en el Artículo 6to., para el aporte de sugerencias y propuestas como así también con comunicación a los propietarios o quienes sean poseedores con el título de tal, a los efectos de suscribir acuerdos con la Municipalidad.-

Art. 3º) Prohíbese introducir modificaciones de cualquier tipo que representen alteración de las formas y sustancias y todo aquello que haga el valor testimonial del bien o a su

identidad edilicia, en los edificios a que hace referencia en el Art. 1ro. de la presente.-

Art. 4º) Establécese que, los propietarios o titulares de la posesión de los inmuebles a los que se refiere el artículo precedente, que deseen realizar cualquier tipo de intervención en los mismos – refacciones, demoliciones o construcciones – deberán requerir autorización por escrito, ante las oficinas Técnicas Municipales. La solicitud de autorización deberá ser remitida, dentro de las veinticuatro (24) horas de su presentación, a la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano, creada a través de la presente, quien deberá remitir dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de recepción por parte de ésta.-

Art. 5º) Déjase, suspendidas todas las obras o intervenciones que estén en ejecución en los inmuebles a que se refiere el Art. 1ro. de la presente, hasta tanto – y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder – los propietarios o titulares de la posesión tramiten el permiso ordenado en el Art. 4to. de ésta norma legal o suscriban el acuerdo previsto en el Art. 2do.-

Art. 6º) Créase, la Comisión de Preservación del Patrimonio Urbano Arquitectónico, la que estará integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal del Concejo Municipal y de una o más entidades intermedias especialmente invitadas por su específica incumbencia, así como las personas individuales que sean invitadas o convocadas públicamente por su relevante actuación en el tema. Esta Comisión será creada por Decreto o Resolución emanada del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 7º) Déjase establecido que, la Comisión creada por el Artículo anterior, es un órgano de consulta, asesoramiento y participación permanente para la elaboración de un Programa de Preservación Cultural, histórico, monumental, arquitectónico – urbanístico y ambiental de la ciudad de Sunchales.-

Art. 8º) Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la constitución y funcionamiento de la citada comisión.-

Art. 9º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para intervenir de oficio ante la constatación de infracciones al Art. 3º y 4º de la presente, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública: y a iniciar las acciones administrativas o judiciales que correspondiere.-

Art. 10º) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los trece días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y tres.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

NELLO SCORTTI
VICE PRESIDENTE 1°

Art. 11ro.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 20 de setiembre de 1993.-

Ing. HECTOR L. MOLINARI
SEC. ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL